

La primera imprenta
de Honduras en
1821, siendo instalada
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, la primera
que se imprimió
fue una proclama
del General Morúa,
con fecha 4 de
diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 271

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 28 DE MARZO DE 1983 NUM. 23.972

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 12

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio entre el Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre cooperación financiera, suscrito en esta ciudad el día 20 de enero del presente año, por el Doctor Edgardo Paz Barnica, Ministro de Relaciones Exteriores y el señor Hans H. Hamburger, Embajador de Alemania Federal, que literalmente dice:

“SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SOBRE COOPERACION FINANCIERA.

El Gobierno de la República de Honduras y el Gobierno de la República Federal de Alemania, en el espíritu de las relaciones amistosas existentes entre la República de Honduras y la República Federal de Alemania; en el deseo de consolidar e intensificar estas relaciones amistosas por medio de una cooperación financiera entre compartes; Conscientes de que el mantenimiento de estas relaciones constituye la base del presente Convenio; Con el propósito de contribuir al desarrollo social y económico en la República de Honduras; han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º—(1) El Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República de Honduras y/o a otro prestatario que ambos Gobiernos designen de común acuerdo la posibilidad de obtener del Kreditanstalt fur Wiederaufbau (Instituto de Crédito para la Reconstrucción), Frankfurt/Main, para el Proyecto “Construcción de Viviendas rurales sencillas” un préstamo hasta DM 5,400.000 (en letra: Cinco Millones Cuatrocientos Mil Deutsche Mark) y una aportación financiera para medidas de flaqueo destinadas a la realización y atención del Proyecto, hasta un importe de DM 600.000.- (en letra: Seiscientos Mil Deutsche Mark), en total, hasta DM 6,000.000.- (en letra: Seis Millones Deutsche Mark). (2) En caso de que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue en un momento

CONTENIDO

DECRETO NUMERO 12

Febrero de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Nos. 026 y 027 — Enero de 1977

AVISOS

posterior al gobierno de la República de Honduras la posibilidad de obtener del Kreditanstalt fur Wiederaufbau, Frankfurt/Main, nuevas aportaciones financieras para necesarias medidas de flaqueo destinadas a la realización y atención del Proyecto “Construcción de Viviendas rurales sencillas”, se aplicará el presente Convenio. (3) Las aportaciones financieras para medidas de flaqueo conforme a los párrafos 1 y 2 se convertirán en préstamos si no se utilizaren para dichas medidas.

Artículo 2º—El empleo de las sumas mencionadas en el Artículo 1, así como las condiciones de su concesión, se fijarán por los contratos que habrán de concertarse entre el Kreditanstalt fur Wiederaufbau y el receptor del préstamo y de la aportación financiera, contratos que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

Artículo 3º—El Gobierno de la República de Honduras eximirá al Kreditanstalt fur Wiederaufbau de todos los impuestos y demás gravámenes públicos que se devenguen en la República de Honduras en relación con la concertación y ejecución de los contratos mencionados en el Artículo 2.

Artículo 4º—Respecto a los transportes marítimos y aéreos de personas y mercancías resultantes de la concesión del préstamo y de la aportación financiera, el Gobierno de la República de Honduras permitirá a los pasajeros y proveedores elegir libremente entre las empresas de transporte, no adoptará medidas que excluyan o dificulten la participación de las empresas de transporte con sede en el área alemana de aplicación del presente Convenio, y otorgará en su caso las autorizaciones necesarias para la participación de dichas empresas.

Artículo 5º—El procedimiento que habrá de aplicarse en la adjudicación del encargo para la realización de las medidas de flaqueo mencionadas en el Artículo 1 párrafo 1 se regulará en el contrato de financiación que habrá de concertarse entre el Kreditanstalt fur Wiederaufbau y el receptor de la aportación financiera.

Artículo 6°—El Gobierno de la República Federal de Alemania tiene especial interés en que en los suministros y servicios que resultaren de la concesión del préstamo y de la aportación financiera se utilicen con preferencia las posibilidades económicas del Land Berlín.

Artículo 7°—Con excepción de las disposiciones del Artículo 4 en lo referente a los transportes aéreos, el presente Convenio se aplicará también al Land Berlín en tanto que el Gobierno de la República Federal de Alemania no haga una declaración en contrario al Gobierno de la República de Honduras dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 8°—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. HECHO en Tegucigalpa, el veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres, en dos ejemplares, en español y alemán, siendo ambos textos igualmente válidos. POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS: EDGARDO PAZ BARNICA, Ministro de Relaciones Exteriores; POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA: Hans H. Hamburger, Embajador”.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON,
Presidente.

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA,
Secretario.

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,
Presidente

Secretario en los Despachos de Relaciones Exteriores,

Edgardo Paz Barnica

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo No. 026

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería y de este vecindario, actuando en su carácter de Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, quien en lo sucesivo estará representado por la Dirección General de Urbanismo que en adelante se llamará “La Dirección” y el señor Fausto Coello Godoy, mayor de edad, casado, hondureño, Demógrafo y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad No. 16, Folio 16, Tomo 27 extendida en Tegucigalpa, D. C., quien en adelante se llamará “El Contratista” hemos convenido en celebrar un Contrato de conformidad con las estipulaciones siguientes:

Primera: Alcance de los Trabajos:

a) Elaboración de los Estudios del Sector Poblacional para los Planes de Desarrollo de Santa Rosa de Copán, El Progreso, Juticalpa, Catacamas y las Guías de Desarrollo Urbano de San Lorenzo y Trujillo. La anterior incluye tanto la población urbana como rural en el área de influencia, estructura, composición, distribución y migraciones de la población.

b) Coordinación de las encuestas generales de población y vivienda que sea necesaria levantar y sus correspondientes procesamientos, cruce de datos y verificación de resultados.

c) Análisis, diagnóstico y elaboración de proyecciones de población de las áreas indicadas a corto mediano y largo plazo.

d) Completar la información y recopilación del Banco de datos, para los resultados de todos los estudios realizados anteriormente por la Dirección (Puerto Cortés, Danlí Olancho, Choluteca, Comayagua, Bajo Aguán. La Ceiba y Tela).

e) Realizar cualquier actividad relacionada con el aspecto demográfico de los planes, guías y documentos preparados por la Dirección General de Urbanismo

Segunda: Pagos: El Contratista devengará por la prestación de sus servicios una remuneración mensual de Ochocientos Cincuenta Lempiras Exactos (L. 850.00) pagaderos a fin de cada mes, lo que incluye todos los cargo que la Legislación Laboral

Hondureña contempla. Esta remuneración será pagada por la Dirección con cargo al Programa 3-05, Subgrupo 528, Correlativo 022, Clave PAD 15380. La Dirección correrá con gastos de viáticos, transporte y personal de apoyo para el trabajo del señor Fausto Coello Godoy.

Tercera: Plazo: El plazo de vigencia del presente Contrato será de un año y empezará a contarse a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y siete.

Cuarta: El Contratista estará sujeto a un horario de trabajo que se registrará conforme a lo prescrito por las Leyes Laborales de Honduras. Las faltas al trabajo por parte del Contratista no justificadas de acuerdo a las Leyes pertinentes le serán deducidas de su sueldo, en forma proporcional a los días faltados tomando como base su sueldo mensual que devenga él mismo.

Quinta: Las partes contratantes declaran expresamente que para los efectos relacionados con este Contrato señalan como domicilio esta capital a cuyos Tribunales se someten.

Sexta: Terminación del Contrato: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato, bastando a ese efecto que así se lo comunique a la otra parte, con quince (15) días de anticipación y por medio de nota escrita. La Dirección podrá dar por terminado este Contrato sin previo aviso en caso de que el Contratista en cualquier tiempo a su juicio desmerezca en el concepto pú-

blico o resulte sancionado por los Tribunales de Justicia con privación de su libertad por delito grave o incurra en el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este Contrato. En caso de terminación del presente Contrato, el Contratista será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho bajo este Contrato pero solamente hasta el día de su cancelación y terminación.

Séptima: Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de los mismos.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, el día primero de enero de mil novecientos setenta y siete.—(s y f) Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Theresín, Ministro.—f) Fausto Coello Godoy, Contratista. — Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 027

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Ingeniería D.E.M., y de este vecindario, en carácter de Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, y representado para la ejecución de este Contrato por la Dirección General de Obras Civiles, que en lo sucesivo se llamará "La Dirección", por una parte y por otra, el señor P. M. Héctor Raúl López Canales, mayor de edad casado, y vecino de La Ceiba, Atlántida, con Tarjeta de Identidad No. 19, Folio 20, Tomo II Comprobante de pago del Impuesto sobre la Renta No. 055117, Impuesto Municipal No. B-201451 y Registro Tributario Nacional NSPHRE, y que en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar, como en efec-

to celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, bajo las cláusulas siguientes:

Primera: El Compareciente señor López Canales, declara: Que es dueño de una casa con paredes de ladrillo y cemento, techo de asbesto, piso de mosaico, con los compartimientos siguientes: Porth, sala-comedor, cuatro (4) dormitorios, dos (2) baños, dos (2) servicios sanitarios; dicha casa está ubicada en el Barrio "Mejía" de la ciudad de la Ceiba, en el Departamento de Atlántida.

Segunda: El mismo compareciente declara: Que por tenerlo convenido así por este acto dá en arrendamiento el inmueble descrito en la Cláusula anterior, a la Dirección General de Obras Civiles, por el término de doce (12) meses, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1977, siendo el valor de la renta de Trescientos Lempiras Exactos (Lps. 300.00) mensales, que la Dirección pagará a través de la Tesorería General de la República mediante Ordenes de Pago que se emitirán mensualmente afectando el Programa 3-06, Renglón 011, del Presupuesto asignado a la Dirección es entendido que el plazo de arrendamiento será prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.

Tercera: Los comparecientes declaran: Que son ciertos los términos contenidos en las Cláusulas anteriores y se comprometen a cumplir fielmente con ellas.

Cuarta: Es entendido que la casa, objeto de este Contrato la recibe la Dirección, en buenas condiciones de servicio y se obliga a devolverla en la misma forma en que ahora se la entrega. Ambas partes aceptan lo anteriormente estipulado, en fe de lo cual firman en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.—(f y s) Mario Flores Theresín, Ministro.—f) Héctor Raúl López Canales, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

AVISOS

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de la Sección de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en esta fecha el Abogado Roberto Bueso Arias, accionando como apoderado general de la señora Inés Rápalo, antes de Bueso, quien es mayor de edad, soltera, Bacterióloga, hondureña y de este vecindario, presentó solicitud de Título Supletorio, en relación con un predio que su mandante es poseedora y que se describe así: "Solar situado en el Centro de esta ciudad a inmediaciones del Mercado Municipal en la Cuarta Avenida Suroeste que tiene de extensión superficial ciento treinta y nueve punto treinta y cinco metros cuadrados equivalentes a ciento noventa y nueve punto ochenta y una varas cuadradas, que particularmente mide y limita: Norte, veinte metros quince centímetros con propiedad actualmente de Roberto Enrique Bueso Rápalo, Clementina Bueso de Días y María Inés Bueso de Buccí; Sur, veinte metros ochenta y nueve centímetros con propiedad antes del Abogado Francisco Ruiz Paz, ahora de María Eugenia Ruiz de Pellman; Este, seis metros noventa y dos centímetros, Cuarta Avenida Sur Oeste de por medio, el Mercado Municipal; y al Oeste, nueve metros setenta y nueve centímetros con propiedad antes de doña Florinda Hernández viuda de Paz, hoy de sus herederos, con una construcción de ladrillo y cemento que consta de cinco piezas, cielo raso de plywood, techo de zinc, piso de mosaico, servicio sanitario y baño. Los derechos sobre el inmueble los adquirió su representada como única y universal heredera de su difunto padre el doctor José Inés Rápalo, extremos que acredita con la documentación acompañada a la solicitud; ofreciendo la información de los testigos: Claudio Ramón Guell Iglesias, Carlos Milla Castejón, Raúl R. Escoto, mayores de edad, casados,

Arquitecto, Ingeniero Civil y Bachiller, respectivamente y de este vecindario.—San Pedro Sula, Cortés, 5 de enero de 1983.

EMILIO A. ESCOTO,
Secretario.

Juzgado Primero de Letras
de lo Civil.

28 E., 28 F. y 28 M. 83.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía.—En representación de la compañía SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Müllerstrasse 17-172 Berlín y Waldstrasse 14, Bergkamen, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte años, para el invento que se denomina: "PREPARADOS HERBICIDAS", según la memoria, descripciones, especificaciones, y reivindicaciones, sin dibujos, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que admitida la solicitud, se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente por veinte años a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

27 E., 28 F. y 28 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Enrique Ortíz Sequeira, mayor de edad, casado, Licenciado, con Carnet de Colegiación Número 1653, en mi condición de Representante de la Compañía BANDAG INCORPORATED, una Compañía organizada y existente de acuerdo a las leyes del Estado de Muscatine, Iowa domiciliada en ... 52761 Muscatine Iowa 52761, Estados Unidos de Norte América, según el Poder Adjunto, respetuosamente comparezco ante usted a solicitar Patente de Invención por un período de veinte años (20) para el invento que se denomina "SISTEMA DE REENCAUCHE DE LLANTAS CON PRESION EN LA CUBIERTA", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, que se le dé trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a nuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones junto con la Constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Enrique Ortíz Sequeira". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

27 E., 28 F. y 28 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía SORD COMPUTER SYSTEMS, INC, una corporación organizada y existente bajo las leyes de el Japón, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Isoma N° 2, Bldg., 4212 Nishi-Shinkoiwa 4-chome, Katsushika-ku, Tokio, Japón, según el poder razonado que se adjunta, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "SOCTUS"

SOCTUS

diseño, según el disé y dentro de la Clase 9, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Artefactos para computadora, en particular tales como microcomputadoras, componentes de computadoras tales como unidades centrales y unidades perifereas, terminales, circuitos, módulos y submontajes, máquinas facsimil, copadoras procesadoras de palabras, aparatos eléctricos y electrónicos y sus instrumentos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en los otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

7, 17 y 28 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo

—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía PHILLIPS-VAN HEUSEN CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 1290 Avenue of the Americas, Nueva York, Nueva York, 10104, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

“HENNESSY”

palabra, dentro de la Clase 25, según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Ropa, vestidos, camisas, zapatos y zapatillas, con inclusión de botas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7, 17 y 28 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía SYNTEX CORPORATION, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Edificio Banco de América, Noveno Piso, Calle 50, Panamá, República de Panamá, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

“CORTEXIN”

palabra, según el clisé dentro de la Clase 5, como marca de fábrica na-

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía SORD COMPUTER SYSTEMS, INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes de el Japón, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Isoma N° 2 Bldg. 4212 Nishi-Shinkoiwa 4-chome, Katsushica-Ku, Tokio, Japón, según el poder razonado que se adjunta, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en “SORD” diseño, según el clisé y dentro de la

SORD

Clase 9, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Artefactos para computadoras, en especial microcomputadoras, componentes de computadoras tales como unidades centrales y unidades periféreas, terminales, circuitos, módulos y sub-montajes, máquinas facsimil, copiadoras, procesadoras de palabras, aparatos eléctricos y electrónicos e instrumentos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

7, 17 y 28 M. 83.

nacional hondureña, marca que, sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente, acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 21 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7, 17 y 28 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía PARKE, DAVIS & COMPANY, una corporación organizada y existe conforme a las leyes del Estado de Michigan, ma-

nufactureros, industriales, y comerciantes domiciliados en 201 Tabor Road Morris Plains, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

“VECTREN”

palabra, según el clisé, dentro de la Clase 5, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos en general, y en particular preparaciones anti-inflamatorias; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Jorge Fidel Durón”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7, 17 y 28 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta y uno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la compañía SOCIETE ST RAPHAEL, Societe Anonyme, una Sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 8, rue du Pare Royal, París, (Seine) France, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "St. RAPHAEL" etiqueta,



según el clisé dentro de la Clase 33, como marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Vinos espirituosos, licores y aperitivos diversos, dentro de la Clase 33, marca que se aplica o fija a los productos mismos por medio de impresiones, grabados, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

7, 17 y 28 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. —Secretaría de Economía: En representación de la compañía KRIZIA, S.p.A., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Italia, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Vía Agnello 12, Milano, Italia, según el poder razonado que adjuntamos, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "K-KRIZIA", diseño, según el clisé y dentro de



KRIZIA

la Clase 3, como marca de fábrica nacional, hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: perfumería, aguas de colonia, aguas de perfumes, perfumes, aceites esenciales; cosméticos, lociones capilares, jabones; preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; dentífricos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1983.

7, 17 y 28 M. 83.

CAMILO Z. BENDECK P.,
Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. —Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía SYNTEX CORPORATION, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Edificio Banco de América, Noveno Piso, Calle 50, Panamá, República de Panamá, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a soli-

ciar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"MASTEX"

palabra, según el clisé, dentro de la Clase 5, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Preparaciones farmacéuticas y Veterinarios; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1983.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

7, 17 y 28 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de febrero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía PHILLIPPE OF CALIFORNIA INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 25-25 Armitage Avenue Melrose Park, Illinois 60160, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, y Poder razonado que se adjunta, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"PHILLIPPE"

palabra, según el clisé, dentro de la Clase 18, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Bolsos de cuero, accesorios de cuero, y demás productos incluidos en la Clase 18, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1982.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7, 17 y 28 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Marco Antonio Elvir Girón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con Carnet de Colegiación Profesional No. 00826 y con Registro Tributario Nacional No IPGJ4L-2 con todo respeto comparezco ante Ud., en carácter de Apoderado Legal de la Compañía "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V." tal como lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño, el cual pido después de razonado me sea devuelto, a solicitar el registro de la marca:

"ABUELITA"

para distinguir, proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos tales como: Aceites, grasas comestibles, encurtidos, jaleas, mermeladas en la Clase 29. Dicho nombre se aplica o fija a los artículos comprendidos en las envolturas, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, bolsas o envoltorios que los contengan por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio y la industria. Se reserva el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, solo o acompañado de algún diseño. Se acompañan las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud y previo los trámites legales resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley y, posteriormente se emita el certificado correspondiente.—Tegucigalpa D. C., cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Antonio Elvir G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7, 17 y 28 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depó-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

sito de una marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Marco Antonio Elvir Girón, mayor de edad, casado, y de este domicilio, Licenciado en Derecho, con Carnet de Colegiación Profesional No. 00286 y con Registro Tributario Nacional No. IPGJ4L-2, con el debido respeto comparezco ante Ud., en carácter de Apoderado Legal de la Compañía "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V." tal como lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño, el cual pido después de razonado me sea devuelto, a solicitar el registro de la marca:

"ABUELITA"

para distinguir, proteger y amparar la fabricación venta y exportación de los productos tales como: Bebidas no alcohólicas en la Clase 32. Dicho nombre se aplica a los artículos comprendidos en las envolturas, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, bolsas, o envoltorios que los contengan por medio de impresiones, grabados, marbetes, o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio y la industria. Se reserva el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, solo o acompañado de algún diseño. Se acompañan las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro, con el debido respeto, pido: Admitir la presente solicitud y previos los trámites legales resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley, y posteriormente se emita el Certificado correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Antonio Elvir G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7, 17 y 28 M. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Demanda Ordinaria de Daños y Perjuicios promovida ante este Despacho por el señor Herminio Pineda Bautista, contra la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA DEL VALLE**", se encuentra la providencia en la que señala audiencia para el día lunes once de abril del año en curso, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta en el lugar que ocupa este Despacho el bien inmueble de propiedad de la Sociedad **"CONSTRUCTORA DEL VALLE"**, del domicilio de San Pedro Sula, del departamento de Cortés, representada por su Gerente el señor Eduardo Elner, el cual se describe así: Vehículo marca Chevrolet, Tipo Pick up, Color Crema y Café, Número de Serie CCD146A156417, Motor No. F0511TBA, Fuerza Motriz: 100H.P.. Modelo 1976, con capacidad para dos toneladas, Placas P-32629, el cual se encuentra en el estacionamiento de la Dirección General de Tránsito, Colonia Mayangle, de Comayagüela; tiene un valor estimado de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00) en vista de que tiene un golpe frontal y guardafangos abollados y necesitan enderezarse. Dicho mueble se rematará para con su producto pagar al señor Herminio Pineda Bautista, la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00), en concepto de daños, más los perjuicios que serán valorados en la ejecución de la sentencia y costas del juicio. Se advierte que por tratarse

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien mueble el cual asciende a la cantidad de Seis Mil Lempiras (Lps. 6,000.00).

Juan de Dios Guillén,
Secretario.

Del 24 M. al 7 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes ocho de abril del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes semovientes: Quince (15) vaquillas de los siguientes colores: Siete (7) blancas (3) tres blanquiscas ahumadas, (2) dos hoscas (1) una negra, (1) una chele y (1) una lora; ocho vacas (8) así: (3) tres negras, (1) una sarda, (3) tres blanquiscas y una barcina; un semental color hosco herrado con el respectivo fierro, propiedad del señor Santos Tulio Hernández. Dichos semovientes fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho en la cantidad de Trece Mil Cien Lempiras exactos (Lps. 13,100.00) y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Diez y Seis Mil Lempiras exactos (Lps. 16,000.00) más intereses y costas del presente juicio. Ejecutivo promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta en su condición de Apoderado Legal del Banco Sogerin, S. A., contra el señor Santos Tulio Hernández, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 21 M. al 4 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes quince de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Un solar situado sobre el Boulevard Toncontin o carretera del Sur, sitio en el Barrio Guacerique, en esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas trece varas cuadradas con sesenta y nueve céntimas de vara cuadrada (513.69 V2) y mide y limita: Al Norte, Treinta metros, con propiedad de Josefa Obando; al Sur, Treinta y Un Metros ochenta y seis centímetros con propiedad del Arquitecto don Francisco A. Maradiaga y doña Irma de Maradiaga; al Este, trece metros quince centímetros, Boulevard a Toncontin o carretera del Sur, de por medio, con propiedad de doña Elena Castillo de García, hoy de sus herederos; y al Oeste, diez metros noventa y cinco centímetros, mediando calle, con propiedad de los herederos de Tomás Lozano. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 19, del Tomo 347 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Lempiras exactos (L. 140,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa y Un Mil Setecientos Lempiras (L. 91,700.00) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra el señor Mario Cobos Osorio. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 15 M al 9 A 83

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día jueves siete de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote número Dieciséis del fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote de forma triangular, mediando: Por lado Norte, cincuenta y seis metros, setenta y cinco centímetros, por el lado Oeste, catorce metros cincuenta centímetros; y, por el sureste, cincuenta y cuatro metros; teniendo un área de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un centímetros, equivalente a novecientos veinticinco varas cuadradas con noventa y siete centésimas de vara cuadrada, siendo sus límites: Al Norte, con terreno de Eduardo Berlioz y del Doctor E. Valenzuela; al Oeste, terrenos de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez; y, Sureste, con terrenos del señor Felipe Zúniga M.; b) Lote número Diecisiete del mismo fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote con una extensión de mil trescientos veintinueve metros, treinta y nueve centímetros cuadrados, equivalente a un mil novecientos cuatro varas cuadradas con cuarenta y ocho centésimas de vara cuadrada, su forma es irregular, teniendo los límites siguientes: Al Norte, con terreno de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y terrenos de don Octavio R. Ugarte; al Sur y al Este, con terrenos del Doctor Gustavo A. Walter; y al Oeste, con lote número trece (13) de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y calle en construcción de por medio, con lote número catorce (14) vendido al Ingeniero Juan Molina. Estos dos lotes que forman un solo cuerpo, tienen una extensión total de un mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados, equivalente a dos mil ochocientos veintinueve varas cuadradas con treinta

y nueve centésimas de vara cuadrada; en ellos hay como mejoras una casa de bahareque, cubierta de tejas con dos piezas a la calle y una cocina. Estando inscrito el dominio a su favor de la compañía Inmobiliaria La Alhambra S. de R. L., con el número noventa y dos (92) del tomo cuatrocientos sesenta (460) del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento, y los siguientes tres ubicados en la Colonia Ciudad Nueva en Comayagüela; c) Lote número quince del Bloque D, que mide y limita así: Al Norte, treinta y cinco metros con barranco y terreno de Petrona Verde viuda de Sequeiros; al Sur, diecinueve metros ochenta y un centímetros con lotes dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Bloque, de la misma lotificación; y, al Oeste, cuarenta y dos metros, sesenta y cuatro centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque D, teniendo un área total de mil novecientos cuarenta y tres varas cuadradas, estando el dominio inscrito a su favor de Henry Merriam, con el número catorce del tomo ciento trece del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento; d) Lote número dieciocho del Bloque "A", el cual tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada; lote número Nueve del Bloque "B", con una extensión superficial de seiscientos sesenta y dos varas cuadradas y treinta y seis centésimas de vara cuadrada; lote número Treinta Cuatro, del Bloque "N", el cual tiene una extensión superficial de novecientos setenta y tres varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, teniendo el dominio de dichos lotes a favor de Henry Merriam, con el número treinta y cuatro (34) del tomo treinta y tres (33) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Encontrándose las siguientes mejoras sobre los dos lotes del fraccionamiento Finca Buenos Aires. El conjunto habitacional está formado por catorce viviendas; dos áreas de estacionamiento general y una fracción central para recreación. Descripción del inmueble Típico: La Unidad habitacional típica de Residencial La Alhambra, consta de dos plantas desarrolladas en un lote de

área promedio igual a noventa y tres metros cuadrados, con un área construida de ciento cuarenta metros cuadrados. Las paredes son de ladrillo rafón, techo de lámina de asbesto cemento, cielo de machimbre y vigas de pino, piso de granito; puertas de tambor y tablero, ventanas de aluminio, madera y vidrio, closet y playwood y celosías de madera, mueble de cocina, con armazón de pino y forro de playwood; instalación eléctrica oculta y control de circuitos independientes, instalaciones de aguas negras, agua potable y aguas lluvias; el acabado general de las paredes es repello pulido y pintado, el acabado de la losa es repello, confitiado y pintado y el acabado de los cielos es barnizado; los baños están revestidos de azulejos y poseen una bañera construida de rafón revestida con azulejo; también existe una terraza posterior enladrillada con mosaico de cemento y área de jardín en la parte frontal. Los distintos ambientes que conforman la vivienda son: Sala comedor; cocina con alacena; cuarto de servidumbre; terraza, lavandería, servicio sanitario para visitas, vestíbulo, escalera, dormitorio principal, servicio sanitario privado, dos dormitorios adicionales con servicios sanitarios común. Dicho inmueble con sus mejoras ha sido valorado en la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Tres Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 1.250.943.05) y se rematará para hacer efectivo la cantidad de Novecientos Veinticuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 924.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Carlos López Osorio, en su condición de Director y el Licenciado Rolando Enrique Mejía, en su condición de Procurador actuando en representación de LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra INMOBILIARIA LA ALHAMBRA, S. de R. L. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Secretario.

Del 7 al 29 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; hace saber: Que en la audiencia del día martes veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno, formados por los "Lotes número cuatro y cinco", comprendidos en la "Sección D" de la Lotificación llamada "la Reforma", sita en el Barrio el Manchón de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de novecientos veinticinco varas cuadradas y veintiún centésimas de vara cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros con avenida la "Reforma"; al Sur, veintiún metros, setenta centímetros, con la avenida "Los Eucaliptus"; al Este, veintiocho metros, seis centímetros con el "Lote número Tres" de la "Sección D", de la misma lotificación de don Abel Fonseca Flores; y, al Oeste, treinta y seis metros, cuarenta y seis centímetros, con "Lote número Seis" de la "Sección D" de la misma lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: "Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado, con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros; la terraza mide once punto setenta por diecisiete punto ochenta metros. En la planta principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: La recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco punto noventa metros, con su servicio sanitario y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closets independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros, con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por

siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa metros por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o piso: Un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por seis punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con servicio que mide dos punto cincuenta metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás y piedra; y en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura ahulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica lo mismo que alcantarilla, que une al tubo general". Y se encuentra inscrito el dominio a favor del señor Juan Jorge Hasbun Touche, bajo el número treinta (30), folios ochenta y siete (87) al ochenta y nueve (89) del tomo doscientos ochenta y uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán y se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Juan Jorge Hasbun Touche, al señor Melquiades García Guevara, intereses atrasados y costas del juicio ejecutivo que en este Juzgado se le promoviera, dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes por la cantidad de Doscientos Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración.—Tegucigalpa, D. C., marzo 23 de 1983.

Juan de Dios Guillén,
Secretario.

Del 25 M. al 21 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles veinte de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local de este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Un solar urbano ubicado en el Barrio Buenos Aires, ahora Cabañas" al Sur de la ciudad de Comayagua, y limita: Al Oeste, ciento noventa y siete varas, con terreno de la señora Sebastiana vda. de Umaña, carretera de por medio; al Sur, ciento cuarenta y cinco varas, con terreno de Sebastiana vda. de Umaña; al Norte, ciento cincuenta y dos varas, con el campo de la SAHSA, calle de por medio, existiendo en dicho inmueble las mejoras siguientes: A) Construcción de un edificio tamaño gigante, de ladrillo rafón y fundiciones de cemento y hierro, que mide por los lados Norte y Sur, cuarenta y dos metros y seis centímetros; y por los lados Este y Oeste, o sea de ancho veintisiete metros divididos en dos grandes departamentos: Uno que mide catorce metros cuarenta y cinco centímetros de ancho y el otro que mide once metros, setenta centímetros de ancho, con siete portones grandes cerrables con cortinas de hierro teniendo todo el edificio cinco metros y cuarenta y cinco centímetros de altura; B) Repello de todo el edificio, bronco por dentro y con fino por fuera artesón de hierro y techo de asbesto, teniendo toda la construcción su acera de cemento o concreto, de dos metros de ancho por todo el contorno del edificio; C) Otra edificación en el lado Sur de la propiedad y edificio grande, de otro departa-

mento, de veintinueve metros de largo por cinco metros veinte centímetros de ancho, compuesto de dos partes, conteniendo locales para piezas de oficinas, sala, dormitorio, cinco servicios sanitarios, pila, lavadero, enladrillado todo el piso con ladrillo de cemento, mosaico en todas las piezas y la otra pieza o parte de la construcción, con terrazas sobre columnas de fundiciones, teniendo las piezas cinco ventanas grandes con celosías de vidrio; E) Construcción de un pozo séptico, con ladrillo y cemento, de ancho metro de profundidad, por cuatro metros de ancho, construcción de todos los servicios lavados; construcción de acera de concreto por los lados Norte y Sur. Este, de dos metros de ancho; la terraza con techo de hierro, sin preparativos para servicios de agua y luz eléctrica, terraza que tiene trece metros veinte centímetros de altura, replegada por dentro y por fuera. En columnada, inscrito bajo Asiento N° 86, Tomo 47, del Libro de Registro de la Propiedad Mercantil, de la ciudad de Comayagua. El inmueble antes descrito pertenece al señor René Maradiaga, y el que se rematará para ser efectivo el pago de Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, que es adeudarle al Banco del Comercio, S. A., se advierte que por tratarse de segunda licitación, será hábil la postura que se haga por cualquier cantidad.—Choluteca, 24 de marzo de 1983.

José Angel Elvir,
Secretario.

Del 28 M. al 7 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Sociedad Mercantil "HONDUPRINT, S. A. de C. V.", el día martes, 9 de abril de 1983, a las 2:00 p. m. en las oficinas de la empresa, sita en colonia "Alemania", salida carretera al Norte, frente al Aserradero "SANSONE" en donde se tratarán los asuntos siguientes:

- 1.—Lectura, discusión y ratificación de las actas Nos. 5 y 6.
- 2.—Análisis del estado de pérdidas y ganancias y balance general al 31 de diciembre de 1982, discusión y aprobación de los mismos.
- 3.—Consideración sobre las ganancias y pérdidas y aprobación de las medidas procedentes de acuerdo con la Ley.
- 4.—Análisis de los llamamientos para cubrir las acciones suscritas y no pagadas y establecimientos de un último plazo para el caso de los saldos insolutos.

En caso de no haber quórum, la sesión se realizará el día jueves 21 del mismo mes a la misma hora y en el mismo lugar.

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1983.

MARCO ANTONIO HENRIQUEZ,
SECRETARIO.

28 M. 83.

CONVOCATORIA

A los Accionistas de la Sociedad Mercantil HONDUPRINT, S. A. DE C. V., se les convoca a una sesión de Asamblea Extraordinaria a las seis de la tarde el día 19 de abril del corriente año, en las oficinas de la empresa, sita en la Colonia "ALEMANIA", salida carretera al Norte frente al Aserradero Sansone, para tratar los puntos siguientes:

- 1.—Suscripción del capital autorizado no suscrito a la fecha.
- 2.—Admisión de nuevos socios en su caso

En caso de no haber quórum en esa fecha, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, el día jueves 21 del mismo mes, en el mismo lugar, y a la misma hora.

Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1983.

MARCO ANTONIO HENRIQUEZ,
SECRETARIO.

28 M. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y comercio en general, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, ante los oficios del Notario Juan Rafael Morales, con fecha cinco de octubre del corriente año, me declaré Comerciante Individual, con un capital de Veinte Mil Lempiras (Lps. 20.000.00) consistiendo mis actividades en compra y venta de artículos de cerrajería; reparación de equipo de seguridad, transformación de materiales y hechura de llaves de todo tipo, la cual se denomina "CERRAJERIA LA PUERTA"; señala su domicilio en la 2 calle Noreste, No. 109, Barrio Barandillas en esta ciudad. Artículo 380 del Código de Comercio.

San Pedro Sula, 31 de enero de 1983.

28 M. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al Comercio y Público en general se hace saber, de conformidad con el Artículo 380 del Código de Comercio, que en Escritura autorizada por el Notario Alfredo de Jesús Rendón, en esta ciudad el 24 de enero de 1983, se constituyó la Sociedad "INTERCOSMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" y sus siglas "INTERCOSMO S. A. de C. V." con un capital mínimo de L. 25,000.- - totalmente suscrito y pagado y un máximo de L. 500.000.- -, con plazo indefinido y con la finalidad de compra-venta, importación, distribución y exportación de mercaderías en general y cualquier otra actividad de lícito comercio, será administrada por un Consejo de Administración y su domicilio es esta ciudad.

San Pedro Sula, marzo 10 de 1983

28 M. 83.

LA GERENCIA

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, al público se hace saber: Que en Escritura que autorizó el día de hoy el Notario Julio César Garrigó García, me constituí en Comerciante Individual, sin establecimiento; pero con el propósito de abrirlo, así como de crear sucursales en cualquier parte de la República, con el fin de dedicarme a la compra y venta de mercaderías de toda clase, ya sean nacionales o extranjeras, al por mayor y menor, con capital en giro de Cinco Mil Lempiras.

San Pedro Sula, 12 de febrero de 1983

Manuel de Jesús Mejía Escobar

28 M. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, hago saber: Que el día 17 de marzo de 1983, en Escritura Pública autorizada en esta ciudad capital por el Abogado y Notario Juan F. Barón Lupiac, me declaré en Comerciante Individual, a fin de dedicarme a la explotación del servicio remunerado de transporte terrestre de carga en general; con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras y con domicilio en el Municipio de Coray, Valle.

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1983

Catalino Aguilera Alfaro

28 M. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, y a los comerciantes en particular se les comunica que en Escritura Pública autorizada por el Notario Oscar Bueso Melghem, me constituí como Comerciante Individual, con un capital mínimo de Cinco Mil Lempiras, y siendo mi giro principal, la importación y exportación de toda clase de productos de libre comercio.

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1983

Martha Sonia Montoya

V. B. Abogado Oscar Bueso Melghem

28 M. 83.

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Marco Antonio Elvir Girón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con Carnet de Colegiación Profesional No. 00826 y con Registro Tributario Nacional ... No. IPGJ4L-2, con el debido respeto comparezco ante Ud., en carácter de Apoderado Legal de la Compañía "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA S. A. de C. V.", tal como lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño, el cual pido después de razonado me sea devuelto, a solicitar el registro de la marca:

" ABUELITA "

para distinguir, proteger y amparar la fabricación venta y exportación de los productos tales como: comestibles, en la Clase 30. Dicho nombre se aplica o fija a los artículos comprendidos en las envolturas, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, bolsas o envoltorios que los contengan por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio y la industria se reserva el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, solo o acompañado de algún diseño. Se acompañan las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro con el debido respeto, pido: Admitir la presente solicitud y previos los trámites legales resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley, y posteriormente se emita el certificado correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Antonio Elvir G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

7, 17 y 28 M. 83.

CONVOCATORIA**ARENA Y GRAVA, S. A.**

Convoca a sus accionistas a la Sesión Ordinaria de Asamblea General, el día jueves 21 de abril del presente año, a las 5:00 p. m., en la residencia del Ing. Rafael O. Castillo, 4ª Calle N° 343 de la Colonia Palmira, en la ciudad de Tegucigalpa, para tratar lo que manda el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

Si no se reuniere el quórum, esta sesión se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y con los socios que asistan.

Dr. MANUEL ENRIQUE LARIOS
Secretario del Consejo de Administración

28 M. 83.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V.", por este medio convoca a todos sus Socios para que concurran a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día viernes 29 de abril de 1983, a partir de las 3:00 p. m., en el local que ocupan sus instalaciones en esta ciudad, para tratar asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que por falta de quórum, la Asamblea no pudiera verificarse, ésta se realizará 24 horas después, y en el mismo local, con los Accionistas que concurran.

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1983

Secretario Consejo de Administración

28 M. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento al Art. 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad y en esta fecha, ante los Oficios del Notario Adolfo Riera Riera, se constituyó la Sociedad Mercantil que girará bajo la denominación de "INDUSTRIA MADERERA GOMEZ SIERRA, S. de R. L." (IMAGOS), con un capital de Cien Mil Lempiras (Lps. 100,000.00), teniendo como finalidad el Corte, extracción, elaboración, transportación, transformación y comercialización de la madera, similares y afines; a la Distribución, Representación y Comercialización de toda clase de productos, su Exportación e Importación, pudiendo dedicarse también a cualquier otra actividad lícita en el Comercio de la República de Honduras.

Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1983

LA GERENCIA

28 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION**MARCA DE FABRICA**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Registrador de la Propiedad Industrial. — Yo, Edmundo Adonay Fajardo Lara, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, con Tarjeta de Colegiación Profesional Número 0787, del Colegio de Abogados de Honduras, con dirección de mi Bufete Profesional en el segundo piso del Edificio Banco de Honduras, local 205 de esta ciudad y del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, de tránsito por esta ciudad, con Carnet del Registro Tributario Nacional Número EQHM7Q-Q; Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta Número 0108940, accionando en mi condición de Apoderado Especial de la Sociedad Mercantil "CREACIONES NACHER, S. de R. L.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, la cual tiene asentada su fábrica de confección en la primera Avenida Quinta y Sexta Calle Sur-Este, número Cuarenta y Uno, segunda Planta, representación que acredito con la Carta Poder que acompaño, la cual pido se razone en autos y se me devuelva original, respetuoso comparezco ante usted ha solicitar el registro y depósito inicial, de la marca de fábrica "SNOOPY CLUB", adoptada



como marca de fábrica para amparar, distinguir y proteger los productos que elabora mi representada en su

domicilio social, consistentes éstos en vestidos, ya sean sacos, chumpas, pantalones, camisas, camisetas, calzoncillos, overoles y ropa de vestir para hombres, mujeres y niños; botas, zapato y zapatillas; nominados en la clasificación de productos según la nomenclatura del caso, bajo el número 25; la cual se aplicará a los artículos, envoltorios, cajas y empaques que los contiene, imprimiéndola o estampándola, y también por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en la industria y comercio. La marca de fábrica cuya inscripción y depósito solicito, no ha sido registrada antes en otro país, ni tampoco en el nuestro, marca que además de la palabra "SNOOPY CLUB", irá acompañada de la figura de un perrito en forma caricaturizado. Acompaño los documentos y demás requisitos exigidos por la ley para esta solicitud. Al señor Registrador de la Propiedad Industrial, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud, juntamente con lo acompañado; mandar se realice la publicación de Ley en el Periódico Oficial de La Gaceta, por tres veces con intervalos de tres días cada uno: se oiga al Procurador General de la República; se haga el depósito y registro de la marca librándome certificación, previo la cancelación de los derechos fiscales exigidos por la ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Edmundo Adonay Fajardo Lara". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

28 M. 11 y 22 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad CERAMICAS INDUSTRIALES SAN FRANCISCO, S. A. (CISFSA), tiene el agrado de convocar a los Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de HERMACASA, el día viernes 29 de abril de 1983, a las 16:00 horas.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, se convoca para el día siguiente, sábado 30 de abril del mismo año, y en el lugar y hora previamente indicados, en cuyo caso la Asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
CISFSA

28 M. 83.

CONVOCATORIA

FABRICA DE MANTECA Y JABON ATLANTIDA, S. A.

De conformidad con la resolución tomada por el Consejo de Administración, se convoca a los Accionistas a una sesión Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Empresa, en la ciudad de La Ceiba, el día lunes 18 de abril a las 10:30 a. m., del corriente año.

Los asuntos ordinarios que se tratarán serán los de la competencia de la Asamblea Ordinaria, de conformidad con el Artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad, y el Artículo 168 del Código de Comercio. Los asuntos extraordinarios que se tratarán serán el aumento del capital social y modificación de la Escritura Social y los Estatutos. En caso de que no haya quórum en la fecha antes indicada, la sesión será celebrada en la segunda convocatoria, el día siguiente, martes 19 de abril, en el mismo lugar y hora señalados.

La Ceiba, Atlántida, 25 de marzo, 1983.

LILIAN AVILA C.

Secretaria Consejo de Administración

28, 29 y 30 M. 83.

CONVOCATORIA

COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL CEIBENA, S. A. de C. V.
(CAICESA)

De conformidad con la resolución del Consejo de Administración, se convoca a los Accionistas a una sesión Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Empresa, en esta ciudad, el día lunes 18 de abril, a las 9:00 a. m., para conocer y dar cumplimiento a disposiciones del Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que no haya quórum en la fecha antes indicada, la sesión será celebrada en la segunda convocatoria, el día siguiente, martes 19 de abril, en el mismo lugar y hora.

La Ceiba, Atlántida, 25 de marzo de 1983.

HECTOR MEJIA LOPEZ

Secretario Consejo de Administración

28, 29 y 30 M. 83.

REFORMA DEL ACUERDO DE EQUIPARACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 14 de enero de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por la Licenciada Bertha Lidia Villamil Luna, en representación de la empresa "Artículos Nacionales de Aluminio, S. A. de C. V." (ANA), con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, y que tiene como giro principal, la fabricación de artículos de aluminio, etc., contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación N° 143-79, de fecha 13 de marzo de 1979. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1973. — Tegucigalpa, D. C., 14 de enero de 1983.

Oficial Mayor de Economía.
28 M. y 8 A. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los fines legales consiguientes, hace saber: Que con fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta, este Juzgado admitió solicitud de título supletorio presentado por el señor Francisco Antonio Ulloa, del siguiente inmueble que se describe así: "Un terreno ubicado en el barrio de La Hoya, de esta ciudad de Juticalpa, en este departamento, y a inmediaciones del río "Juticalpa, margen derecha, el cual mide doce varas de frente por veinte varas de fondo, y en el cual hay construida una casa paredes de adobe, techo de teja, artesón de madera aserrada de ocote, compuesta de una sala un dormitorio, un corredor y su cocina, con instalación de agua y luz eléctrica; todo el inmueble limita: Al Norte con solar de Jesús Aguilar; al Sur, con casa y solar de Felcita Valdez; al Este, con el río "Juticalpa"; y al Oeste, con casa de Carlos Meza y r de Víctor Erazo, calle de por medio". Que en dicho inmueble no y otros poseedores pro indiviso, está debidamente delimitado y no tiene antecedente inscrito, y en tales circunstancias vengo ante Ud., a solicitar Título Supletorio para que me sirva de Título de dominio inscrito. Todo el inmueble lo adquirí mediante compra-venta verbal al se-

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de FINANCIERA CENTROAMERICANA, S. A. (FICENSA), por este medio, se permite convocar a sus Accionistas para que concurran a la Asamblea General, que con carácter Ordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 22 de abril de 1983, de las 3:00 p.m. en adelante, en el local que ocupan las oficinas de la Institución, en el Edificio FICENSA, ubicado en Tegucigalpa, Distrito Central.

En la Asamblea se tratarán los asuntos comprendidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum para la celebración de la Asamblea el día indicado, la misma se llevará a cabo el día siguiente, en el mismo lugar y hora señaladas, con los Accionistas que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

JOSE SALVADOR AGUILAR
Secretario.

28 M. 83.

CONVOCATORIA**AVISO A LOS ACCIONISTAS DE SERVICIOS MEDICO QUIRURGICO, S. A. DE C. V.**

El Secretario del Consejo de Administración de SERVICIOS MEDICO QUIRURGICOS, S. A. de C. V., en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Número 168, del Código de Comercio vigente, convoca a sus Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día martes 19 de abril de 1983, a las 8:00 p.m., en el Country Club, Comayagüela.

En caso de falta de quórum, dicha Asamblea se verificará una hora después, en el mismo local, con los Socios que asistan.

Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1983.

Dr. ROBERTO ZAPATA D.
Secretario.

28 M. 83.

ñor Francisco Alonzo Mayorquín, ya fallecido, y éste a su vez lo adquirió mediante compra-venta efectuada el primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, al señor Ulises Miralda, también ya fallecido, según documento que acompaño. Propone la información de los testigos Rubén Henríquez, Ventura Miralda Fuentes y Miguel Angel Ayala, mayores de edad, de este vecindario y dueños de bienes raíces. Lo representa el Abogado Carlos A. Muñoz, de este domicilio y con Carnet Profesional N° 0600.—Juticalpa, 30 de abril de 1982.

Víctor Hernández L.,
Srío.

28 M. 28 A. v 28 M. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía LOC-TITE CORPORATION, una corpora-

ción organizada y existente bajo las leyes del Estado de Connecticut, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en y con oficinas en 705 North Mountain Road, Newington, Connecticut 06111, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "L" LOGOTIPO ("L" LOGO), según el



clisé y dentro de la Clase 16, comb marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón; impresos, diarios y periódicos, libros, artículos de encuadernación; fotografía; papelería, materias adhesivas (para papelería); materiales para artistas; pinceles; máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto apa-

ratos); naipes; caracteres de imprenta; clisés; marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
28 M. 11 y 22 A. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía LOCTITE CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Connecticut, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 705 North Mountain Road, Newington, Connecticut 06111, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "L" LOGOTIPO ("L" LOGO),



según el clisé y dentro de la Clase 17, conforme al adjunto certificado de Registro No. 89, 879 con fecha 19 de septiembre de 1978, extendida por la Oficina de Patentes de Austria, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Gutapercha, goma elástica, balata, y sucedáneos, objetos fabricados con estas materias que no estén comprendidos en otras clases; hojas, placas y varillas de materias plásticas (productos semielaborados); materia que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; amianto, mica y sus productos; tubos flexibles no metálicos; marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el

comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
28 M. 11 y 22 A. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía LOCTITE CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Connecticut, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en y con oficinas en 705 North Mountain Road, Newington, Connecticut 06111, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "L" LOGOTIPO ("L" LOGO), según el clisé y



dentro de la Clase 1, conforme al adjunto Certificado de Registro No. 89, 879 con fecha 19 de septiembre de 1978, extendido por la Oficina de Patentes de Austria, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura. Resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta); abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes, sustancias adhesivas destinadas a la industria; marca que se aplica o fija a los productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa,

D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón".—Tegucigalpa, D. C. 25 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

28 M. 11 y 22 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticinco de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía LOCTITE CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Connecticut, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en y con oficinas en 705 North Mountain Road, Newington, Connecticut 06111, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "L" LOGOTIPO ("L" LOGO), según el clisé y



dentro de la Clase 7, conforme al adjunto Certificado de Registro No. 89, 879 con fecha 19 de septiembre de 1978, extendida por la Oficina de Patentes de Austria, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Máquinas y máquinas herramientas; motores (con excepción de vehículos de tráfico terrestre); embragues y correas (con excepción de vehículos de tráfico terrestre) Máquinas agrícolas grandes; encubadoras; marca que se aplica o fija a los productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". —Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

28 M. 11 y 22 A. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL